

APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.1051/2024.

Arica, noviembre 25 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta REC. N° 2401/2024 de noviembre 19 de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, con fecha 08 de noviembre de 2024, se suscribe un convenio mandato completo e irrevocable entre el Gobierno Regional e Arica y Parinacota con la Universidad de Tarapacá, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de Servicios Estudiantiles Universitarios", Código BIP N° 30347722-0.

Que, dicho Convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 186/2024 de 15 de octubre 2024, por las instancias correspondientes "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2401/2024 de noviembre 19 de 2024.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.

2. Apruébese el **CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de Servicios Estudiantiles Universitarios", Código BIP N° 30347722-0; contenido en documento adjunto compuesto de diez (10) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



EMILIO RODRÍGUEZ RONCE
Rector

ERP.APQ.yvv



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALORA
(S)
ARICA

26 NOV 2024

**CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
“MEJORAMIENTO DE SERVICIOS ESTUDIANTILES UNIVERSITARIOS”
CÓDIGO BIP 30347722-0
(ETAPA EJECUCIÓN)**

08 NOV 2024

En Arica, a, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° **61.978.890-7**, Persona Jurídica de Derecho Público, representado por su Gobernador Regional(s), don **ROBERTO FUENTES FLORES**, Cédula de Identidad N° 12.607.595-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante “**el Mandante**”, y la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° **70.770.800-K**, representada por su Rector Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, Cédula de Identidad N° 9.070.708-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la Comuna de Arica, en adelante “**Entidad Receptora**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, de Interior y Seguridad Pública y Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en artículo 16 de la Ley N°. 18.091 y sus modificaciones posteriores; y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 16 de septiembre de 2024, según **Certificado CORE N° 298/2024**, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, el cual aprueba la solicitud de financiamiento por un monto de M\$16.226.670.-, el Gobernador Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable a la Universidad de Tarapacá, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, denominado “**MEJORAMIENTO DE SERVICIOS ESTUDIANTILES UNIVERSITARIOS**”, **CÓDIGO BIP 30347722-0**

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa, la que comprenderá los procesos de:

- a. Licitación su ejecución conforme lo dispone la normativa aplicable a su respecto, preparar las bases administrativas, especificaciones técnicas o términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previo conocimiento del

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
“MEJORAMIENTO DE SERVICIOS ESTUDIANTILES UNIVERSITARIOS”, CÓDIGO BIP 30347722-0 (ETAPA EJECUCIÓN)

- Mandante respecto del contenido de las Bases: Publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- b. Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
 - c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
 - d. Supervisar técnicamente el proyecto.
 - e. Visar los Estados de Pago que presente la empresa adjudicada.
 - f. Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario. Dicha modificación requerirá el V°B° del Gobierno Regional mandante, si origina aumento del valor contratado.
 - g. Proceder a la recepción del Proyecto, designando a los funcionarios públicos que integrarán la Comisión de Recepción y/o Calificadora. No obstante, el Gobierno Regional podrá designar a un profesional de este servicio para que acompañe a esta comisión.
 - h. Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
 - i. Realizar cualquier otra labor útil para la elaboración del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.
 - j. En el cumplimiento del presente Mandato y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto consiste, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, en:

Llevar adelante la ejecución de una obra de 4.464,9 m² de acuerdo al proyecto de ingeniería, arquitectura, especialidades y sus respectivas especificaciones técnicas, el cual albergará cuatro áreas:

- i. Servicios de alimentación de 1.483,6 m²,
- ii. Salas de estudio y talleres con 1.058,94 m²,
- iii. Administración y servicios estudiantiles correspondiente a 520,72 m² (salas de reuniones, bodega de materiales, oficinas, kitchenette, sala eléctrica, hidropack, ss.hh., entre otros.),
- iv. Muros y circulación de 1.401,64 m² que alcanza un total de 1.836 m².

Lo anterior, como parte de una estrategia para fortalecer la calidad y competitividad de la formación educativa superior en la región de Arica y Parinacota, específicamente en la universidad estatal de mayor presencia regional en ámbitos de docencia universitaria, investigación y



CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS ESTUDIANTILES UNIVERSITARIOS", CÓDIGO BIP 30347722-0 (ETAPA EJECUCIÓN)

vinculación con el medio y que hoy atiende el mayor porcentaje de estudiantes con gratuidad arancelaria y entrega de beneficios estudiantiles que define y propende en la práctica a generar una educación de mayor acceso y equidad con calidad. Se destaca que la presente iniciativa y los servicios que se espera entregar con la ejecución de este proyecto, se encuentra directamente definida bajo la nueva estrategia de desarrollo regional 2017-2030, que reconoce entre sus lineamientos estratégicos priorizados como de alta importancia, el fortalecer la infraestructura, competitividad, servicios, logística y transporte para apoyar el desarrollo de una ciudad universitaria, lo anterior, como base del eje estratégico de generación de una economía diversificada, consolidada y de capital humano para el desarrollo.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de la Arica y Parinacota (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público) según el cuadro de inversión siguiente (referencial)¹:

Fuente	Ítem Presupuestaria	Solicitado Año 2024 M\$	Solicitado Año 2025 M\$	Solicitado Año 2026 M\$	Solicitado Año 2027 M\$	Total M\$
F.N.D.R	Gastos Administrativos (31.02.001)	466.-	745.-	745.-	745.-	2.701.-
F.N.D.R	Obras Civiles (31.02.004)	0.-	486.719.-	9.409.901.-	6.327.349.-	16.223.969.-
	Totales IDI M\$	466.-	487.464.-	9.410.646.-	6.328.094.-	16.226.670.-

2. Pagar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
3. Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.
La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

¹ El siguiente cuadro es referencial y se encuentra sujeto a la distribución presupuestaria aprobada para la iniciativa en particular.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente mandato, conforme a las instrucciones que impartía el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o por el Organismo Contralor

4. Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos de. F.N.D.R. a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: FACULTADES DEL MANDANTE: son facultades del mandante:

1. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
2. Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
3. Disponer se subsanen las deficiencias atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
4. Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

QUINTO: El sistema de contratación del proyecto será determinado por la propia normativa de la unidad mandataria. Así también, los procedimientos de licitación que se apliquen corresponderán a aquellos de que dispone la Unidad Técnica, según el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

En ese sentido, La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para la oportuna y correcta ejecución.

Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a este deberán ser

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS ESTUDIANTILES UNIVERSITARIOS", CÓDIGO BIP 30347722-0 (ETAPA EJECUCIÓN)

aprobadas, si correspondiere, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la XV Región y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información; apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia fiscalización y control que la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud del anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- i. Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación.
- ii. Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación.
- iii. Acta de apertura de licitación.
- iv. Informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento en su caso;
- v. Contrato celebrado con el adjudicatario;
- vi. Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediere.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de aclaración de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

SEXTO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

1. Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 120 días hábiles, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución y notificación que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS ESTUDIANTILES UNIVERSITARIOS", CÓDIGO BIP 30347722-0 (ETAPA EJECUCIÓN)

- pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica, salvo que tenga aplicación lo dispuesto en la letra j) siguiente.
2. Licitación el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula quinta.
 3. Adjudicar la propuesta, comunicando dicho acto al Mandante.

Asimismo, son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
- c) La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.
- d) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, o en el plazo que se informe, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- e) Designar un inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- f) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolsos que afecte al contratista, debidamente calculados ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- g) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional de

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS ESTUDIANTILES UNIVERSITARIOS", CÓDIGO BIP 30347722-0 (ETAPA EJECUCIÓN)



Arica y Parinacota, como responsable financiero y la Universidad de Tarapacá, como Unidad Técnica.

- h) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- i) Dar cumplimiento al objeto de este convenio conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en el número 1 de la cláusula cuarta precedente.
- j) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio notificada la Unidad Técnica, esta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder del plazo señalado en el numeral 1 de la presente cláusula, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días hábiles a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.
- k) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
- l) (Solo en caso de que el proyecto considere equipamiento y/o equipos) Una vez recibido conforme el equipamiento y/o equipos que se adquieran, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175.

SÉPTIMO: Responsabilidades y garantías: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas a nombre de Gobierno Regional de Arica Y Parinacota y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS ESTUDIANTILES UNIVERSITARIOS", CÓDIGO BIP 0347722-0 (ETAPA EJECUCIÓN)

- a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Gobernador Regional.
- b. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Fiscal del proyecto y con timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el Informe de avance del proyecto, si corresponde.
- c. Informe de avance de la Obra en el periodo (según presupuesto detallado).

Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos:

- Copia de la publicación del llamado a licitación.
 - Acta de Apertura de la Propuesta.
 - Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
 - Resolución o Decreto protocolizados que adjudica y/o aprueban el contrato.
 - Boleta de Garantía por fiel cumplimiento de contrato a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, señalando el nombre del contrato y su código BIP, las que permanecerán en custodia de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.
 - Recibo de recepción de los fondos por gastos administrativos, conforme lo señala la parte final del inciso sexto, del artículo 16 de la Ley 18.091.
- d. Tratándose de los Estados de Pago, a contar del segundo y para el primer Estado de Pago, si corresponde de acuerdo a las fechas del proyecto, se deberá acompañar:
- Certificado Dirección del Trabajo y comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud de sus trabajadores al día o Declaración Jurada del Consultor o del Contratista en su caso, que no cuenta con personal contratado o prestando servicios a honorarios.

Solo una vez que el estado de pago respectivo haya sido aprobado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se procederá a su pago, para lo cual, el mandante se contactará con el contratista, con el objeto de que éste remita Factura a su nombre, RUT N° 61.978.890-7, con dirección en Avda. General Velásquez N° 1775, señalando el nombre del proyecto, código BIP del proyecto, el ID, nombre de la licitación pública y monto a pagar, si corresponde.

NOVENO: Conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, corresponderá a la Unidad Técnica mandatada, supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten conforme a la normativa.



Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional se reserva el derecho de visitar las obras cuando lo determine, para lo cual la Unidad Técnica deberá dar todas las facilidades a los profesionales designados para el efecto.

DÉCIMO: Término Anticipado: Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurre alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

UNDÉCIMO: Ley N° 21.369. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DUODÉCIMO: Vigencia: El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente convenio mandato.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La personería de don **ROBERTO FUENTES FLORES**, para actuar en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el artículo 23 septies inciso segundo de la Ley N° 19.175.



La personería de don **EMILIO RODRIGUEZ PONCE**, para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo N° 113, de fecha 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

Documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidas por las partes.

En señal de aceptación las partes firman.




ROBERTO FUENTES FLORES
GOBERNADOR REGIONAL (S) DE
ARICA Y PARINACOTA




EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



HDH/CCS/FMH/ERP/RCC/rcc

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J

1 8 6 - 2 0 2 4 15 OCT 2024



SECRETARIO DE LA
UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
"MEJORAMIENTO DE SERVICIOS ESTUDIANTILES UNIVERSITARIOS", CÓDIGO BIP 30347722-0 (ETAPA EJECUCIÓN)